

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0518-2020-UNAM

Moquegua, 25 de setiembre de 2020

VISTOS, el Oficio N° 272-2020-VIPAC-CO/UNAM del 23.09.2020, Informe Legal N° 393-2020-OAJ-CO/UNAM del 22.09.2020, Informe N° 672-2020-OPEP/UNAM del 21.09.2020, Informe N° 641-2020-UP-OPEP/UNAM del 18.09.2020, Informe N° 379-2020-ORH/DIGA/CO/UNAM del 17.09.2020, Informe N° 096-2020-UR-ORH-DIGA/CO-UNAM del 17.09.2020, Informe N° 309-2020-EPIM/VIPAC/UNAM del 04.09.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 25 de setiembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el quinto párrafo del artículo 84° de la Ley N° 30220; en concordancia con el artículo 96° del Estatuto, la Universidad está facultada a contratar docentes. Son profesores contratados los que prestan servicios a plazo determinado y en las condiciones que fije el contrato respectivo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0448-2020-UNAM de fecha 28.08.2020, se aprueba el "REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA DOCENTE", el mismo que establece las disposiciones generales para la organización y desarrollo del proceso de distribución de la carga académica de los docentes ordinarios, docentes contratados y jefes de práctica de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, al respecto, con Informe N° 309-2020-EPIM/VIPAC/UNAM del 04.09.2020, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, remite propuesta de renovación de contratos docentes 2020-II; por lo que, solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 379-2020-ORH/DIGA/CO/UNAM del 17.09.2020, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, deriva el Informe N° 096-2020-UR-ORH-DIGA/CO-UNAM del 17.09.2020, emitido por el especialista de la Unidad de Remuneraciones, quien alcanza las proyecciones del costo de los Docentes a contratar para la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, durante el periodo del 01/OCT/2020 al 31/DIC/2020; la misma que no podrá exceder del ejercicio presupuestal 2020, según la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto de Urgencia 014-2019. Con Informe N° 672-2020-OPEP/UNAM del 21.09.2020, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, deriva el Informe N° 641-2020-UP-OPEP/UNAM del 18.09.2020, que contiene la Certificación Presupuestal, afectado a la Meta 011, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Fuente de Financiamiento/Rubro</i>	: 00 Recursos Ordinarios
<i>Genérica de Gastos</i>	: 23.15.12 personal contratado
	21.19.33 Vacaciones truncas
	21.19.12 Aguinaldo
	21.31.15 Contribuciones a Essalud
<i>Certificación Presupuestal</i>	: N° 0015 S/ 138,518.81

Que, con Informe Legal N° 393-2020-OAJ-CO/UNAM del 22.09.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, si bien, por regla general la contratación de docentes universitarios debe hacerse por concurso, sin embargo, entendemos que, la renovación de contratos del personal docente, para el semestre académico 2020-II, correspondiente a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, se debe a la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogado con Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo 027-2020-SA; así como al Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; lo que imposibilita llevar a cabo el proceso de concurso. Ahora, la renovación en la contratación sujeta a modalidad, constituye una opción válida que el ordenamiento laboral peruano admite; por ello, no puede presumirse que toda renovación sucesiva de contratos sujetos a modalidad sea ilegal o perjudicial a la contratación laboral a plazo indeterminado, más aún si se encuentra acreditado que las labores no fueron continuas, existiendo un período de interrupción del vínculo laboral. La renovación de contrato se efectúa después de una primera contratación realizada de acuerdo a la normatividad vigente. Es de alcance a los profesores que se encuentren en el cuadro de méritos de la Universidad, que cuenten con evaluación favorable de su desempeño laboral, haber laborado en la misma plaza todo el periodo lectivo anterior a la renovación del contrato, la plaza vacante en la que laboró, se encuentre vacante para el siguiente semestre académico. Finalmente, en aplicación de los numerales 59.3 y 59.7 del artículo 59° de la Ley N° 30220, concordante con los incisos 3 y 7 del artículo 24° del Estatuto de la UNAM, es atribución del Consejo Universitario, ejercida por la Comisión Organizadora, autorizar los actos y contratos que atañe a la Universidad y de manera expresa, contratar o ratificar a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas; por lo que, la Oficina de Asesoría Legal, considera procedente la renovación de la contratación sujeta a modalidad, para el semestre académico 2020-II, de los docentes que fueron contratados formalmente para la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, en cumplimiento estricto del pago de remuneraciones en aplicación del Decreto Supremo N° 418-2017-EF.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0518-2020-UNAM

Que, con Oficio N° 272-2020-VIPAC-CO/UNAM del 23.09.2020, el Vicepresidente Académico (e), eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la propuesta de renovación de contrato del personal docente para el semestre académico 2020-II de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, solicitada por el Director de la referida Escuela Profesional, la misma que cuenta con la opinión de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, así como la Oficina de Asesoría Legal.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 25 de setiembre de 2020, por UNANIMIDAD acordó: 1.- Aprobar, la Carga Académica Semestre 2020-II de Docentes Contratados de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme se detalla en el Anexo 1 (03 folios); 2.- Aprobar, la renovación de contrato del personal Docente Contratado para el Semestre Académico 2020-II de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme se detalla en el Anexo 1 (03 folios).

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la CARGA ACADÉMICA SEMESTRE 2020-II de Docentes Contratados de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme se detalla en el Anexo 1 (03 folios).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, la RENOVACIÓN DE CONTRATO del personal Docente Contratado para el Semestre Académico 2020-II de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme se detalla en el Anexo 1 (03 folios).

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones académicas necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL